



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y SUSPENDE  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO  
EN CONTRA DE REDES & NETS LIMITADA.**

**RES. EX. N° 4/ROL N° D-017-2015**

**Santiago,**

**02 OCT 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2° Que, la letra a) del artículo 3° de la LO-SMA, prescribe que esta Superintendencia debe fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de



inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta ley;

3° Que, la letra r) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de esta ley;

4° Que, el artículo 42 de la LO-SMA dispone, entre otras cosas, que iniciado un procedimiento sancionatorio, el infractor podrá presentar en el plazo de 10 días, contado desde el acto que lo incoa, un programa de cumplimiento y que aprobado éste por la Superintendencia, el procedimiento sancionatorio se suspenderá;

5° Que, con fecha 19 de mayo de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-017-2015, con la formulación de cargos a Redes & Nets Limitada., Rol Único Tributario N° 78.783.890-1. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada a la empresa antes mencionada, con fecha 17 de junio de 2015;

6° Que, con fecha 08 de julio de 2015, estando dentro de plazo legal, Fermín Octavio Bustos Pulgar, en representación de Redes & Nets Limitada, presentó ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos un Programa de Cumplimiento, que con fecha 10 de julio de 2015 fue recibido por esta Superintendencia.

7° Que con fecha 17 de julio de 2015, se procede a derivar el Programa de Cumplimiento presentado por Redes & Nets Limitada a la División de Fiscalización de esta Superintendencia para que revise los aspectos técnicos de dicho programa.

8° Que con fecha 25 de agosto de 2015 mediante Res. Ex. N°3/Rol N° D-017-2015, se le incorporan observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Redes & Nets Limitada, bajo la condición que las observaciones señaladas en la resolución citada anteriormente fueran incorporadas al programa dentro del plazo de 6 días hábiles contados desde la notificación de dicho acto;

9° Que con fecha 11 de septiembre de 2015, el representante legal de Redes & Nets Limitada, presenta dentro de plazo ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de los lagos el texto refundido, coordinado y sistematizado del Programa de Cumplimiento de la empresa, que se hace cargo de las observaciones dispuestas en Res Ex N°3/Rol N° D-017-2015.

10° Que, habiendo revisado los antecedentes presentados, cabe señalar que el Programa de Cumplimiento propuesto por la empresa cumple con los requisitos legales de un Programa de Cumplimiento; y por medio de la presentación de fecha 11 de septiembre de 2015 citada en el considerando anterior, se cumplen los criterios de aprobación señalados en el artículo nueve del reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.



11° Que, los costos asociados a las acciones comprometidas por la empresa en este Programa de Cumplimiento ascienden a una cifra aproximada de \$11.729.500, conforme la información acompañada;

12° Que, conforme a lo anterior, por aplicación de los principios de celeridad, conclusivo, y de no formalización, consagrados respectivamente en los artículos 7°, 8° y 13° de la Ley N° 19.880, se corregirá el programa presentado de la forma que se expresará en el Resuelvo II del presente acto; en razón de complementar y facilitar el seguimiento y reportabilidad de las acciones comprometidas;

**RESUELVO:**

I. **EN LO PRINCIPAL, APROBAR** el Programa de Cumplimiento presentado por Redes & Nets Limitada.

II. **CORREGIR DE OFICIO** el Programa de Cumplimiento presentado:

**III. Plan de acciones y metas.**

Modifíquese la tabla de acciones en los siguientes términos:

<b>Objetivo específico N°1.</b>
<b>Acción 1.1.</b>
1.1. Acreditar la ejecución de un monitoreo de la vertiente, aguas arriba y aguas abajo del taller, según los parámetros y puntos indicados en la RCA N°641/2002, estos son: DBO5, Sólidos Suspendidos, Zinc y Cobre, a manera de constatar el estado de la vertiente post contingencia que produjo la generación de olores y descartar otros efectos posibles.

<b>Objetivo específico N°1.</b>
<b>Acción 1.3.</b>
<b>Plazo de ejecución:</b> 10 días hábiles inmediatamente después de transcurrida una descarga de Riles a la vertiente.

III. **SUSPENDER** el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-017-2015, el cual podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el Programa de Cumplimiento, en virtud del artículo 42 de la LO-SMA.

IV. **SEÑALAR** que a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo se entiende vigente el Programa de Cumplimiento, por lo que el plazo de ejecución de las acciones en él contenidas deberá contarse desde dicha fecha.

V. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo al representante legal de la Empresa Redes & Nets Limitada, con domicilio postal en la casilla de Correos de Chile 111, Castro-Chiloé.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**





**Marie Claude Plumer Bodin**  
**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

  
AEG/JJGR/MVIG

Carta Certificada:

- Empresa Redes & Nets Limitada, con domicilio postal en la casilla de Correos de Chile 111, Castro-Chiloé.
- Sonia Emilia Vidal Vidal, Casilla 604, ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
- Audri Jacqueline Alvarado Vidal, Casilla 604, ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
- Nora Ojeda, Casilla 604, ciudad de Puerto Montt, Región de los lagos.
- Junta de vecinos N° 41 de Trapén, representada por Sandra Marisol Vidal Vidal, Casilla 604, ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
- Celinda Vidal Vidal, Casilla 604, ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
- José Castro Mejías, Casilla 604, ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
- Mónica Fernández, Casilla 604, ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.
- División de Fiscalización.